

no admision
por enfer-
medad

Gaspar Pardinias que creyendo alguno socio que
padece de alguna enfermedad, no creyeron pru-
dente su admision sin pasar a votacion, y verifi-
cada esta, fue deschazada su proposicion por se-
tenta, y ocho votos por trece.

No habiendo mas asuntos de que tratar
se levanto la sesion firmando la presente acta
los Señores de la Junta de Gobierno, conningo
el Secretario de que certifica

Pedro Belliola Fran^{co} Noya Pedro Lloret

Pedro Fuset Jose Luquet Jose Salariach

Ant^o Vila Felis Sacas Manuel J. Codina

Ant^o Montaña Miquel Clot Jaime Ballig

José Ventura Juan Parramon

José Pubella Secretario



En la Villa de Granollers a los nueve de agosto
de mil ochocientos ochenta y siete, previa la oportu-
na convocatoria se reunió la Junta de Gobier-
no de esta Hermandad en sesion ordinaria bajo
la presidencia de D. Pedro Belliola y asistencia
de los Señores anotador al margen, abriendose
sesion con lectura del acta anterior que fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una denun-
cia presentada por tres socios respecto al enfermo
D. Tomá Ballenti, que el dia 3 del actual se dió
de baja, y al siguiente 4, infringiendo el articulo 31
del Reglamento, pué a la calle del Mediosia un
bunch de vino.

Iguualmente y por no atenderse a las intenc

- Belliola Presid^{te}
- Noya
- Lloret
- Fuset
- Cuquet ?
- Salariach
- Vila
- Sacas ?
- Codina ?
- Montaña

Quot
 Ballús ?
 Ventura
 Parramon
 Cubells.

ciones dadas por el facultativo se formuló denun-
cia contra Don Antonio Balde, por no atempe-
 rarse a la orden del expresado facultativo, de no
 alejarse de la puerta de su casa, pues se extrali-
 mitava en tanta de manera que infringia por
 completo los Estatutos.

Resultando que de los datos adquiridos,
 los expresados señores han faltado abiertamente
 al Reglamento con conocimiento de
 causa, pues sabido es que una ~~vez~~ un individuo
 es dado de baja, no puede en memoria alguna
salir a la calle a menos que lo juzgue necesari-
 o el Médico, en cuyo caso lo verificara por
 medio de certificado, según dispone el artículo
22 de los Estatutos, y aun abteniendo de entrar
 en ciertos establecimientos que el mismo
 determina:

Resultando que ambos individuos, des-
 de el momento que se dieron de baja, estaban
 cobrando el subsidio por una enfermedad de-
 terminada, y que en ningún caso podían sa-
 lir de casa o extralimitarse de las instrucciones
 recibidas, sin previo aviso al enfermero para
 que les diera de alta, según así determina
 el artículo 21 de los propios Estatutos:

Conviene como que con tal precedente,
 serian muchos los enfermos que defraudarian
de una manera directa los fondos de la
Sociedad si no se les aplicaba estrictamen-
 te el Reglamento, y que tal proceder no pue-
 de pasar sin el debido correctivo:

La Junta de Gobierno despues de deliberar
 sobre el particular, visto claramente lo pre-
 ceptuado en el artículo 21 del Reglamento,
 acordó por unanimidad dejarles en sus pan-
so de tres meses de cobro y decreto de tres
días de subsidio, por cuales principiaron a

Sanción

contarse desde el dia en que se hizo la falta.
Y no sabiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion firmemolo esta acta los señores concurrentes a su lectura conmigo el Secretario de que certifique.

Pedro Bellola Fran^{co} Uya Pedro Font
Pedro Tuset José Cuquet José Salariach
Ant^o Vila Felis Tacas Manuel B. Codina
Antonio Montaña Miguel Clot Jaime Bellis
José Ventura Juan Parramon
José Cubells



miércoles

En la Villa de Granollers a los diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, se reunió la Junta de Gobierno de esta Hermandad previa la oportuna convocatoria en sesion ordinaria, bajo la presidencia de D. Pedro Bellola y asistencia de los señores anotados al margen, abriendose sesion con lectura del acta anterior que fue aprobada.

- Bellola Presidet
- Uya
- Font
- Tuset
- Cuquet ?
- Salariach
- Vila
- Tacas ?
- Codina ?
- Montaña
- Clot
- Bellis ?
- José Ventura
- Parramon
- Cubells

Seguidamente el señor Presidente expuso la necesidad que habia, de que en lo sucesivo se trazase un nuevo plan de conducta, a fin de ^{que} la Junta de Gobierno al presentarse ante la general lo hiciera en la completa seguridad de que todos sus individuos, estuvieran completamente unanimes, a fin de no presenciar otro espectáculo que desdize muy mucho de la Sociudad, a la vez que pone en evidencia al gran partido Liberal que representa esta asociacion,